

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00215-00.

Le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la liquidación del crédito presentada por el endosatario en procuración de la entidad postulante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla se aplicó una tasa referente a los réditos de retardo que de ningún modo coincide con la máxima establecida.

Por lo anterior, la Judicatura modificará la atendida operación, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL :				\$	1.087.197,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$1.087.197,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
06-mar-2021	31-mar-2021	26	2,18	\$	20.505,44
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$	23.524,23
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$	24.181,98
01-jun-2021	28-jun-2021	28	2,15	\$	21.829,10
			Sub-Total	\$	1.177.237,75
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 28/ 2021	\$	856.138,00
			Sub-Total	\$	321.099,75
Intereses de mora sobre el nuevo capital			(\$ 321.099,75)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
29-jun-2021	30-jun-2021	2	2,15	\$	460,51
01-jul-2021	22-jul-2021	22	2,15	\$	5.056,79
			TOTAL	\$	326.617,05

Resumen del cómputo a 22 de julio de 2021:

Concepto	Valor
Capital	\$ 1.087.197,00
Intereses moratorios del 06/03/2021 al 22/07/2021	\$ 95.558,05
Menos (-) Abono Titulo Judicial 28/06/2021	\$ 856.138,00
TOTAL	\$ 326.617,05



Finalmente, el aducido endosatario en procuración de la cooperativa pretensora, procura que se entreguen los títulos gestados en el marco del informativo. En ese sentido, la Agencia Jurisdiccional, constatando que aquel profesional del derecho se halla facultado para el efecto y que se han generado los señalados depósitos, **autorizará el suministro de los citados soportes, hasta la concurrencia del crédito.** Empero, dicha actividad se surtirá una vez alcance ejecutoria el presente auto (art. 447 del Compendio Ritual Vigente).

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la contabilización del débito, según lo previamente señalado.

SEGUNDO: AUTORIZAR la entrega de las consignaciones judiciales producidas en el contexto ritual que nos ocupa. Ello, hasta saldar completamente el débito y con destino al respectivo profesional del derecho, **una vez alcance firmeza la presente resolución.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 23 DE JULIO DE 2021.
SECRETARIO.

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**dd67f67b1e59df73dfb1d9c798cea83284753f8ce4ddb2f758e4b113740
d2e31**

Documento generado en 21/07/2021 03:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>